

**PROTOCOLIZACION**

**PROTOCOLIZACIÓN DE:**

**DELEGACIÓN DE PODER QUE OTORGA: DR. ZHANG XING COMO APODERADO GENERAL DE LA COMPAÑÍA PetroOriental S.A. A FAVOR DE ZHAO XINJUN Y JINGJUN.**

**QUE OTORGA: NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA**

**A FAVOR DE:**

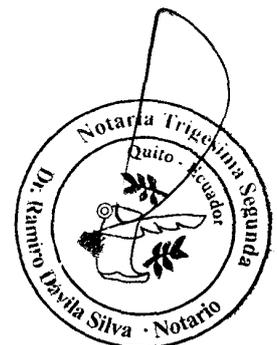
**A PETICION DE: DR. PABLO ANDRÉS PALACIOS RIOFRÍO**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

**DI: 10 COPIAS**

**5 DE FEBRERO DEL AÑO 2007**

\*\*\*\*\*N.L.\*\*\*\*\*





**BUSTAMANTE & BUSTAMANTE**  
ESTUDIO JURIDICO

CASILLERO JUDICIAL 259  
P.O. BOX 2455

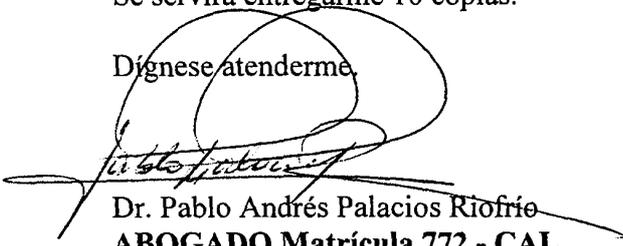
Avs. Patria y Amazonas  
Edif. COFIEC - Piso 10  
QUITO - ECUADOR

**SEÑOR NOTARIO:**

En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese protocolizar los siguientes documentos relativos a la Delegación de Poder que otorga el Dr. Zhang Xing como apoderado general de la compañía PetroOriental S.A. a favor de los señores: Zhao Xinjun y Ding Jingjun.

Se servirá entregarme 10 copias.

Dígnese atenderme.



**Dr. Pablo Andrés Palacios Riofrío**  
**ABOGADO Matrícula 772 - CAL**

**ESCRITURA PÚBLICA DE DELEGACIÓN DE PODER**

**OTORGA: PetroOriental S.A.**

**A FAVOR DE: Zhao Xinjun y Ding Jingjun**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

**DI: 3 COPIAS**

NL

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día tres (3) de octubre del año dos mil seis, ante mí, **Doctor Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito**, comparece a la celebración de la presente escritura, el señor XING XHANG, Apoderado General de la compañía PetroOriental S.A., según se acredita con el Poder General adjunto. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad china, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de identidad, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí agrego a esta escritura como documento habilitante y me pide que eleve a escritura publica ésta su Minuta que dice: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la Delegación de Poder que se otorga en conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente delegación de poder el señor Xing Zhang, en su calidad de Apoderado General de la compañía PetroOriental S.A., conforme se desprende del documento que se acompaña como habilitante, el compareciente,



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**

*NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO*

*QUITO - ECUADOR*

ciudadano chino, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Quito.- **SEGUNDA: ANTECEDENTE.-** Con fecha ocho de marzo de dos mil seis, se protocolizó ante el Doctor Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, la documentación relativa al otorgamiento de Poder General que la compañía PetroOriental S.A. confiere a favor del señor Xing Zhang, mismo que fue calificado por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número cero seis punto Q punto II punto mil trescientos cuarenta y seis (06.Q.II.1346) de fecha dieciocho de Abril de dos mil seis, inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito el diecinueve de Abril de dos mil seis y en el Registro de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas el nueve de mayo de dos mil seis.- **TERCERA: DELEGACIÓN DE PODER.-** Mediante el presente instrumento el señor Xing Zhang, en la calidad que comparece, delega íntegramente el Poder General antes mencionado a favor de los señores ZHAO XINJUN y DING JINGJUN, ciudadanos chinos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito y portadores de los pasaportes números: seis cuatro nueve cero dos tres tres y cinco cuatro cero seis ocho nueve uno, respectivamente, para que individual, conjunta o indistintamente, y única y exclusivamente cuando el señor Xing Zhang se encuentre ausente del país, representen a la Compañía como sus mandatarios en el Ecuador; y, conforme rezan los artículos seis y cuatrocientos quince de la vigente Ley de Compañías, queden investidos con todos los poderes requeridos para actuar en nombre y representación de PetroOriental S.A.; de manera especial para lo siguiente: **a)** Para representar a la compañía en todos los actos y negocios que hayan de celebrarse y surtir efectos en la República del Ecuador; **b)** Para contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas por la compañía en Ecuador, o a ser desempeñadas en el país; **c)** Para actuar en juicios como demandante o defensor, con todas las prerrogativas y poderes inherentes a mandatarios

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

0000003

legales, incluyendo aquellos establecidos en el artículo cuarenta y cuatro de la vigente Codificación del Código de Procedimiento Civil. En consecuencia, los señores ZHAO XINJUN y DING JINGJUN tendrán todos los poderes necesarios para el total y correcto cumplimiento de este mandato, entendiéndose que si esta Delegación de Poder no hace mención expresa de alguna facultad, ello no implicará que los señores ZHAO XINJUN y DING JINGJUN, no tengan los poderes necesarios; por lo tanto, podrán actuar y proceder como la Compañía pudiere hacerlo por sí misma.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento”.- Hasta la minuta que se encuentra firmada por el Doctor Pablo Andrés Palacios Riofrío, abogado con matrícula profesional número setecientos setenta y dos del Colegio de Abogados de Loja.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue por mí, el Notario al compareciente, aquel se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

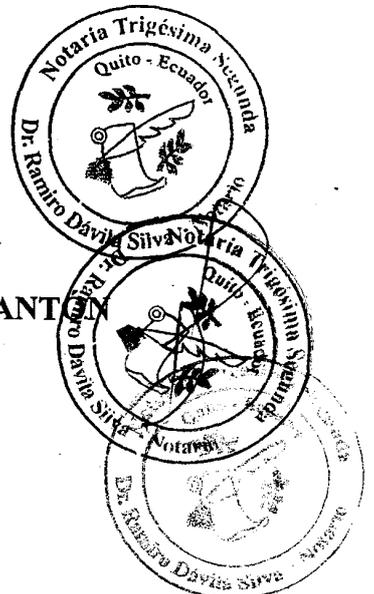


**XING ZHANG**

**EL NOTARIO**

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**

**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON**



PROTOCOLIZACION

PROTOCOLIZACIÓN DE:

PROTOCOLIZACION DE PODER A FAVOR DE ZHANG XING Y  
REVOCATORIA DE PODERES OTORGADA EL 8 DE MARZO DEL AÑO  
2006; INSCRIPCIÓN REGISTRO DE HIDROCARBUROS Y EXTRACTO  
DE LA PUBLICACIÓN.

QUE OTORGA: NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA

A FAVOR DE: PETROORIENTAL S.A.

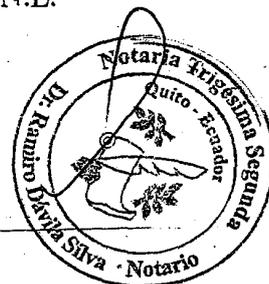
A PETICION DE: DR. CARLOS A. QUIROZ

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 30 COPIAS

7 DE SEPTIEMBRE AÑO 2006

\*\*\*\*\*N.L.\*\*\*\*\*





0000004

**BUSTAMANTE & BUSTAMANTE**  
ESTUDIO JURIDICO

CASILLERO JUDICIAL 259  
P.O. BOX 2455

Avs. Patria y Amazonas  
Edif. COFIEC - Piso 10  
QUITO - ECUADOR

**SEÑOR NOTARIO:**

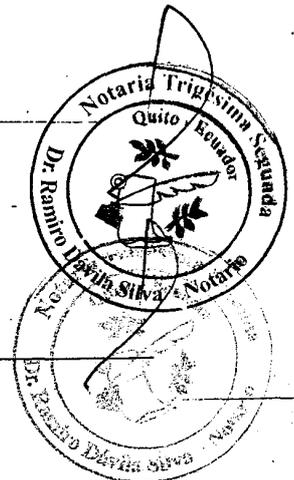
En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar los documentos relativos al poder otorgado por la Compañía Petrooriental S.A. a favor del señor Xing Zhang y revocatoria de de los poderes otorgados a los señores John Keplinger y Douglas J. Tierney, añadiendo los siguientes documentos:

1. La inscripción efectuada en el Registro de Hidrocarburos, del Ministerio de Energía y Minas, el 09 de Mayo del 2006.
2. El extracto de la publicación efectuada en el Diario La Hora, de la ciudad de Quito el jueves 31 de Agosto del 2006.

Sírvase entregarme treinta (30) copias de dicha protocolización

Atentamente,  
**Bustamante & Bustamante.**

Dr. Carlos A. Quiroz.  
M.A.T. 8525 C.A.P



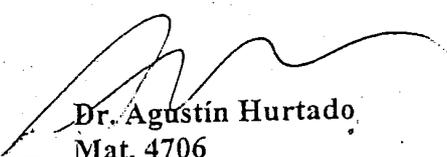
**SEÑOR NOTARIO**

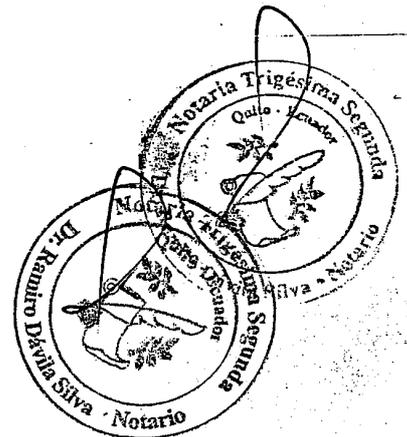
En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar los documentos relativos a la Compañía Extranjera PetroOriental S.A., que incluye:

1. Poder otorgado por la Compañía PetroOriental S.A. al señores Xing Zhang; y revocatoria de los poderes otorgados a los señores John Keplinger y Douglas J. Tierney.

Sírvase otorgarme tres copias certificadas.

Atentamente,

  
Dr. Agustín Hurtado  
Mat. 4706



# SAVILLE & CO

000005

NOTARIES

One Carey Lane  
London EC2V 8AE  
Telephone: +44 (0)20 7920 0000  
Facsimile: +44 (0)20 7920 0088  
DX 33870 Finsbury Square  
www.savillenotaries.com  
mail@savillenotaries.com

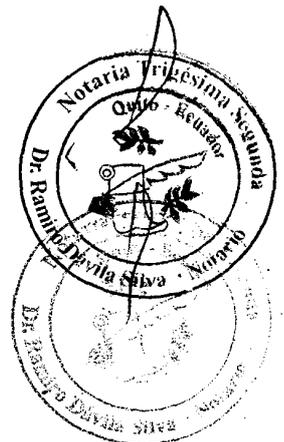
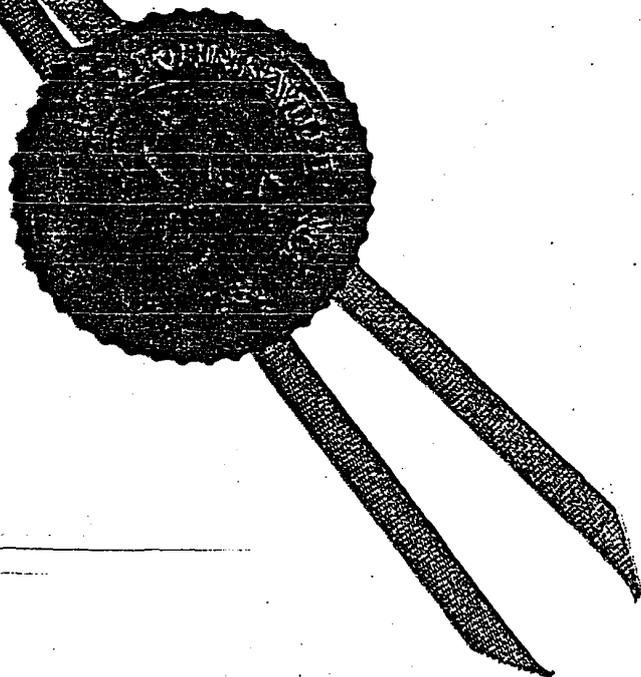
Richard Saville  
Ian Campbell  
Sophie Jenkins  
Nicholas Thompson



TO ALL TO WHOM THESE PRESENTS SHALL COME, I RICHARD JOHN SAVILLE of the City of London NOTARY PUBLIC by royal authority duly admitted and sworn DO HEREBY CERTIFY the genuineness of the signature of DING JINGJUN at foot of the power of attorney and revocation hereunto annexed, such signature having been this day subscribed in my presence by the said Ding Jingjun, whose identity I attest, director of PETROORIENTAL S.A. (formerly ENCANEQUADOR S.A.), a company duly organised and existing under the laws of France, with registered office at 68 rue du Faubourg Saint-Honoré, 75008 Paris, France, and who executed the said power of attorney and revocation pursuant to a resolution of its board of directors dated 28<sup>th</sup> February 2006.

IN FAITH AND TESTIMONY WHEREOF I the said notary have subscribed my name and set and affixed my seal of office at London aforesaid this twenty eighth day of February two thousand and six.

*R. Saville*



CONSUL

**APOSTILLE**  
(Hague Convention of 5 October 1961 / Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

**UNITED KINGDOM OF GREAT BRITAIN AND NORTHERN IRELAND**

- 1. Country: United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland  
Pays: Royaume-Uni de Grande-Bretagne et d'Irlande du Nord

This public document / Le présent acte public

- 2. Has been signed by **Richard John Saville**  
a été signé par
- 3. Acting in the capacity of **Notary Public**  
agissant en qualité de
- 4. Bears the seal/stamp of **The Said Notary Public**  
est revêtu du sceau/timbre de

Certified/Attesté  
6. the/le **01 March 2006**

- 5. at London/à Londres
- 7. by Her Majesty's Principal Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs /  
par le Secrétaire d'Etat Principal de Sa Majesté aux Affaires Etrangères et du Commonwealth.

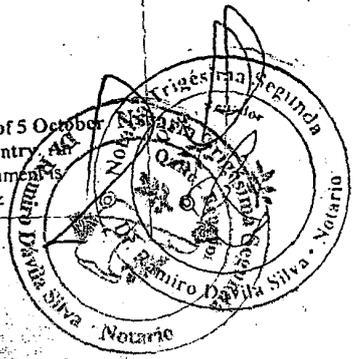
8. Number/sous No **G947394**

- 9. Stamp:  
timbre:
- 10. Signature: **K. Khan**



For the Secretary of State / Pour le Secrétaire d'Etat

If this document is to be used in a country which is not party to the Hague Convention of 5 October 1961, it should be presented to the consular section of the mission representing that country. An apostille or legalisation certificate only confirms that the signature, seal or stamp on the document is genuine. It does not mean that the contents of the document are correct or that the Foreign & Commonwealth Office approves of the contents.



000006

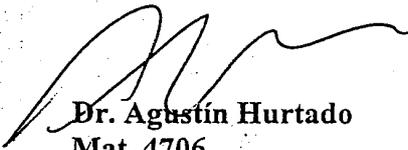
SEÑOR NOTARIO

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar los documentos relativos a la Compañía Extranjera PetroOriental S.A., que incluye:

1. Poder y revocatoria otorgado por la Compañía PetroOriental S.A. al señor Xing Zhang.

Sírvase otorgarme veinte copias certificadas.

Atentamente,

  
 Dr. Agustín Hurtado  
 Mat. 4706



CONSULADO DEL ECUADOR  
EN LONDRES

Legalización.. 37/2006

Presentada para legalizar la firma que antecede, el (la) suscritor(a) certifica que es auténtica, siendo la que usa en todas sus actuaciones el (la) suscritor(a)

K KHAN FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL REINO UNIDO

Partida arancelaria: III-15-7

Derechos recaudados: \$ 50

Londres a 17 MARZO 2006

  
 Oscar García Endara  
 CONSUL DEL ECUADOR  
 Londres





## POWER OF ATTORNEY AND REVOCATION

PetroOriental S.A. (formerly named EnCanEcuador S.A.) a corporation organized and existing under the laws of France with registered office at 68 rue du Faubourg Saint-Honoré, 75008 Paris, and carrying on business in the Republic of Ecuador, hereinafter referred to as the "Company", grants this power of attorney which is broad and sufficient in accordance with the law, to Dr. Xing Zhang, (hereinafter to as the "Attorney-in-Fact"), to represent the Company in the Republic of Ecuador, as its Attorney-in-Fact, thereby being entrusted with all the required powers, including but not limited to the following:

- (1) To perform on behalf and in representation of the Company all actions and legal transactions that are to be executed and enforced within the national territory of the Republic of Ecuador, and specially to answer claims and meet commitments.
- (2) To enter into contracts and assume all authority granted to attorneys-in-fact in Article 48 of the Ecuadorian Code of Civil Procedure, including, among other things, the authority to file and answer claims, submit evidence and to object, oppose, and challenge claims, judgments or adjudications, refer to arbitration, answer interrogatories, defer to opposing parties oath, to receive or take possession of property under litigation, receive payments and give receipt thereunder. This authority may be exercised before any court, tribunal and administrative authority.
- (3) To submit, tender, offer, execute, petition, file, acknowledge, deliver, and notarize any application, document, or instrument, and take any other lawful action necessary for the establishment, registration, creation and domiciliation of the Company in the Republic of Ecuador.
- (4) The attorney-in-fact is authorized to delegate this power of attorney totally or partially upon one or more persons. Whenever the attorney-in-fact delegates this power of attorney, it will be understood that it reserves the authority granted to exercise the same whenever it may deem advisable, without prejudice to the delegation, except when it may expressly state that it does not reserve such authority.
- (5) The Company grants the Attorney-in-Fact all powers, necessary for the complete fulfillment hereof, it being understood that if this Power does not make express mention of a power, such shall not imply that the Attorney-in Fact does not have the necessary powers; therefore he may act and proceed as the Company would do itself.
- (6) The Attorney-in-Fact is additionally granted the broadest power in order to accomplish the correct compliance of this general power of attorney.
- (7) This power-of-attorney may be terminated at will by the undersigned Company, or for resignation of the attorney-in-fact, and in all other cases provided for by law.

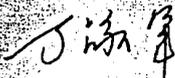
The Company revokes the power of attorney given to Mr. Gregor S. Mawhinney with immediate effect.

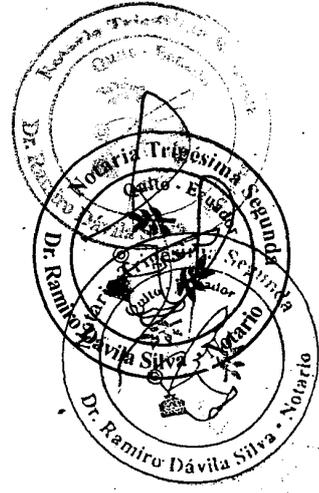




The Company accepts the resignation of, and revokes the powers of attorney given to the attorneys Mr. John Keplinger and Mr. Douglas J. Tierney with effect from the date this new power of attorney in favour of Dr. Xing Zhang shall have been approved by the competent authorities of the Republic of Ecuador and duly registered with the Mercantile Registry in Ecuador.

IN WITNESS WHEREOF the Company has executed this Power of Attorney the 28<sup>th</sup> of February of 2006.

  
Name: Ding Jingjun  
Title: Director





Greffes du Tribunal de Commerce de Paris  
1, quai de la Corse  
75181 PARIS CEDEX 04



KBIS

EXTRAIT DU REGISTRE DU COMMERCE ET DES SOCIETES  
au 19 février 2006

**IDENTIFICATION**

Dénomination Sociale : **PetroOriental S.A.**  
 Numéro d'identification : 309 104 453 R.C.S. PARIS  
 Numéro de gestion : 1999 B 11162  
 Date d'immatriculation : 17 janvier 1977

**RENSEIGNEMENTS RELATIFS A LA PERSONNE MORALE**

Forme juridique : SOCIETE ANONYME  
 Au capital de : 152 500,00 €  
 Adresse du siège : 68 R DU FAUBOURG SAINT HONORE 75008 PARIS  
 Domiciliaire : REGUS PARIS SA - 72 R DU FAUBOURG SAINT HONORE 75008 PARIS (390 144 475)  
 Durée de la société : Jusqu'au 17 janvier 2076  
 Date d'arrêté des comptes : le 31/12  
 Constitution - Dépôt de l'acte constitutif : Au Greffe du Tribunal de Commerce de PARIS  
 Publication : Journal LA GAZETTE DU PALAIS du 03-12-1976 jusqu'au ET DU 04/12/76  
 Transfert de : NANTERRE  
 Dépôt de l'acte : Au Greffe du Tribunal de Commerce de Paris le 20 juillet 1999 sous le numéro 013463  
 Publication au Greffe du nouveau siège : LE PUBLICATEUR LEGAL du 13 juillet 1999  
 Origine de la Société : CETTE SOCIETE, DEJA CONSTITUEE, TRANSFERE SON SIEGE DE TOUR ELF - LA DEFENSE 6 2 PL DE LA COUPOLE 92400 COURBEVOIE A COMPTER DU 21 juin 1999, DATE D'EFFET DECLAREE AU , ANCIEN NUMERO RCS 80B16547

**ADMINISTRATION**

RESIDENT DU CONSEIL D'ADMINISTRATION ET DIRECTEUR GENERAL  
 M. SWYSTUN DONALD TERRY  
 né le 29 mai 1961 à EDMONTON (CANADA)  
 de nationalité CANADA  
 demeurant 156 PATRICK VIEW-SW- CALGARY-ALBERTA T3H 3B1 CANADA

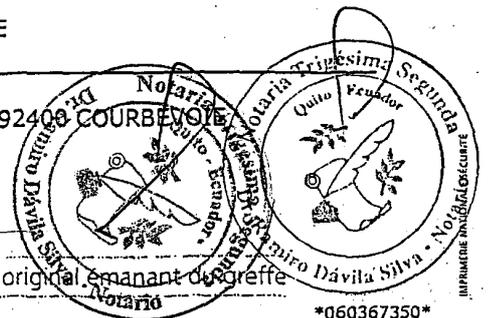
ADMINISTRATEUR  
 M. KEPLINGER JR JOHN  
 né le 14 septembre 1960 à LOUISIANE (ETATS-UNIS D'AMERIQUE)  
 de nationalité ETATS UNIS D'AMERIQUE  
 demeurant AVES REPUBLICA DE EL SALVADOR 10 44 Y NACIONES UNIDAS EDIFICIO CITIPLAZA 10TH FLOOR QUITO EQUATEUR

ADMINISTRATEUR  
 M. HURTADO LARREA SANTIAGO  
 né le 28 mai 1970 à QUITO (EQUATEUR)  
 de nationalité FRANCAISE  
 demeurant CONJUNTO SANTA FE, CASA 4, FRANCISCO DE ORELLANA S/N CUMBAYA QUITO EQUATEUR

COMMISSAIRE AUX COMPTES TITULAIRE  
 PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDIT SA  
 63 R DE VILLIERS 92200 NEUILLY SUR SEINE  
 672 006 483 R.C.S. NANTERRE

COMMISSAIRE AUX COMPTES SUPPLEANT  
 ERNST & YOUNG AUDIT - (SAS)  
 FAUBOURG DE L ARCHE 11 ALL DE L ARCHE 92400 COURBEVOIE  
 344 366 315 R.C.S. NANTERRE

Le mot "ORIGINAL" ci-dessus signifie que vous êtes en présence d'un original émanant du greffe





RENSEIGNEMENTS RELATIFS A L'ACTIVITE ET L'ETABLISSEMENT

Origine du fonds ou de l'activité :  
Activité :

CREATION D'UN FONDS DE COMMERCE

Adresse de l'établissement principal :

RECHERCHE ET EXPLOITATION EN EQUATEUR D'HYDROCARBURES,  
INDUSTRIE ET COMMERCE DE CES MATIERES.  
68 R DU FAUBOURG SAINT HONORE 75008 PARIS

Début d'exploitation le :  
Mode d'exploitation :

17 janvier 1977  
EXPLOITATION DIRECTE

OBSERVATIONS

27 juillet 1984, N°8998

MISE EN HARMONIE DES STATUTS AVEC LA LOI DU 30 DECEMBRE 1981 NUMERO 81-1162

18 février 2003, N°71925

MISE EN HARMONIE DES STATUTS AVEC LA LOI 2001-420 DU 15 MAI 2001

Délivré à Paris, le 20 février 2006

Le Greffier,

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

- 1. - République Française.
- 2. - Le présent acte public
- 3. - a été signé par *Le greffier en chef*
- 4. - agissant en qualité de *greffier*
- 5. - est revêtu du sceau de *T.C. de Paris*

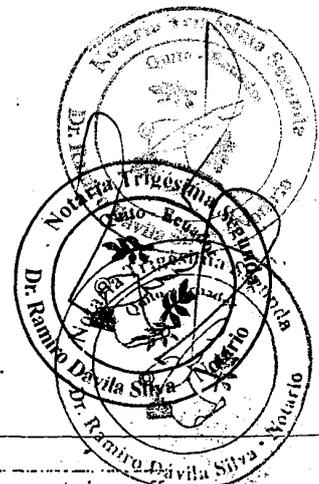
ATTESTE

3. - par le Procureur Général près la Cour d'Appel



18.9.4.2

Le ..... signature



Le mot "ORIGINAL" ci-dessus signifie que vous êtes en présence d'un original émanant du greffe

PETROORIENTAL S.A.  
309 104 453 R.C.S. PARIS

Imprimer



Adresse : 68 R DU FAUBOURG SAINT HONORE 75008 PARIS  
Activité (libellé code NAF) : EXTRACTION D'HYDROCARBURES

Trier par : Date de l'acte du plus récent au plus ancien  
Filtrer sur décision : Aucun

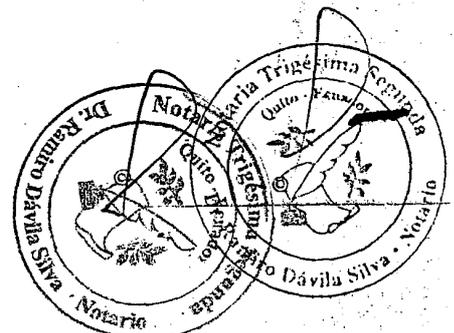
Ces informations sont à jour à la date du : 28 février 2006

Pour commander ou visualiser des actes, cliquez sur le bouton "Autres documents" de la fiche d'identité.

Page : 1 - 2 - 3

Date	Type	Décisions
07/02/2006	PROCES VERBAL D'ASSEMBLEE GENERALE EXTRAORDINAIRE	CHANGEMENT DE DENOMINATION SOCIALE ANCIENNE DENOMINATION : ENCANECUADOR SA Dépôt numéro 14511 du 14/02/2006
07/02/2006	STATUTS A JOUR	Dépôt numéro 14511 du 14/02/2006
19/10/2005	PROCES VERBAL D'ASSEMBLEES ORDINAIRE ET EXTRAORDINAIRE	CHANGEMENT D'ADMINISTRATEUR(S) Dépôt numéro 94007 du 15/11/2005
29/06/2005	EXTRAIT DU PROCES-VERBAL	RENOUVELLEMENT DE MANDAT DE COMMISSAIRE AUX COMPTES TITULAIRE CHANGEMENT DE COMMISSAIRE AUX COMPTES SUPPLEANT Dépôt numéro 57125 du 22/09/2005
05/11/2004	PROCES VERBAL D'ASSEMBLEE GENERALE ORDINAIRE	CHANGEMENT D'ADMINISTRATEUR(S) Dépôt numéro 5067 du 21/01/2005
22/09/2004	ORDONNANCE	PROROGATION DELAI TENUE A.G.O. REQUETE EN DATE DU 20/09/2004 PROROGATION DE DELAI JUSQU'AU 31/1 Dépôt numéro 57102 du 23/09/2004
29/06/2004	ORDONNANCE	PROROGATION DELAI TENUE A.G.O. REQUETE EN DATE DU 25/06/2004 PROROGATION DE DELAI JUSQU'AU 30/0 Dépôt numéro 39272 du 02/07/2004
28/10/2003	EXTRAIT DU PROCES-VERBAL	CHANGEMENT DE COMMISSAIRES AUX COMPTES TITULAIRE ET SUPPLEANT Dépôt numéro 25687 du 26/04/2004
10/10/2003	EXTRAIT DU PROCES-VERBAL	DEMISSION DU PRESIDENT DU C.A ET DE DIRECTEUR GENERAL NOMINATION DU PRESIDENT DU C.A ET DE DIRECTEUR GENERAL Dépôt numéro 69620 du 31/10/2003
10/10/2003	EXTRAIT DU PROCES-VERBAL	DEMISSION D'ADMINISTRATEUR(S) Dépôt numéro 69620 du 31/10/2003

Page : 1 - 2 - 3



0000019

PETROORIENTAL S.A.

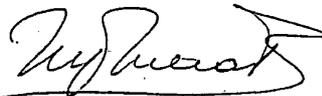
309 104 453 R.C.S. París

Dirección: 68 Rue du Faubourg Saint-Honoré, 75008 París

Actividad (según código-NAF): Extracción de hidrocarburos

Esta información es actualizada al 28 de febrero de 2006

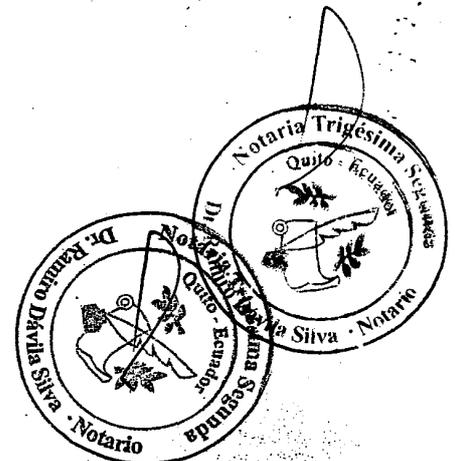
Fecha	Tipo	Decisiones
07/02/2006	Acta de Junta General Extraordinaria	Cambio de razón social Anterior razón social: ENCANECUADOR S.A. Depósito número 14511 del 14/02/2006
04/02/2006	Estatutos al día	Depósito número 14511 del 14/02/2006
19/10/2005	Actas de Juntas Ordinaria y Extraordinaria	Cambio de Administrador(es) Depósito número 94007 del 15/11/2005
29/06/2005	Extracto del Acta	Renovación del mandato de Comisario Titular y Cambio de Comisario Suplente Depósito número 57125 del 22/09/2005
05/11/2004	Acta de Junta General Ordinaria	Cambio de Administrador(es) Depósito número 5067 del 21/01/2005
22/09/2004	Ordenanza	Prórroga de plazo de solicitud del 20/09/2004 hasta el 31/1 Número de depósito 57102 del 23/09/2004
29/06/2004	Ordenanza	Prórroga de plazo de solicitud del 25/06/2004 hasta el 30/0 Número de depósito 39272 del 02/07/2004
28/10/2003	Extracto de Acta	Cambio de Comisarios Titular y Suplente Depósito número 25687 del 26/04/2004
10/10/2003	Extracto de Acta	Dimisión del Presidente del Consejo Administrativo y Director General. Nombramiento del Presidente del Consejo Administrativo y Director General. Depósito número 69620 del 31/10/2003
10/10/2003	Extracto del Acta	Dimisión de Administrador(es) Depósito número 69620 del 31/10/2003



María Cecilia Mera

Traductora

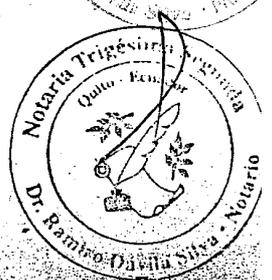
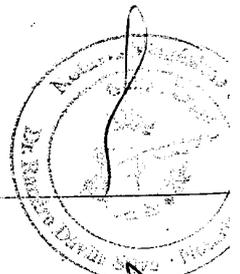
C.I. 170498434-1



APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

1. República Francesa  
este documento público
2. ha sido firmado por el Secretario Principal<sup>s</sup>
3. actuando en calidad de Secretario
4. lleva el sello del T. C. de París
5. en París,
6. el 20 de febrero de 2006
7. por el Procurador General ante la Corte de Apelaciones
8. No. 18942
9. sello (Corte de Apelaciones de París)
10. firma (firma ilegible)





de la Haye du 5 octobre 1961)

1. République française

Le présent acte public

2. a été signé par ..... *Perruy* .....

3. agissant en qualité de ..... *Maire* .....

4. est revêtu du sceau/timbre de ..... *cluse* .....

Attesté

5. à ..... *Paris* .....

6. le ..... *13.13/61* .....

7. par le Procureur général près la Cour d'appel d' ..... *Paris* .....

8. sous n° ..... *341.22* .....

9. Sceau : ..... 10. Signature : *[Signature]*



PetroOriental S.A.

Sociedad anónima con un capital de 152.500 Euros

Sede Social: 68 rue du Faubourg Saint-Honoré – 75008 Paris

309 104 453 R.C.S. Paris

**EXTRACTO DE LA REUNION DE**  
**LA JUNTA DIRECTIVA CELEBRADA**

**EL 28 DE FEBRERO DE 2006**

.../...

**DELEGACIONES DE PODER:**

La Junta Directiva, unánimemente:

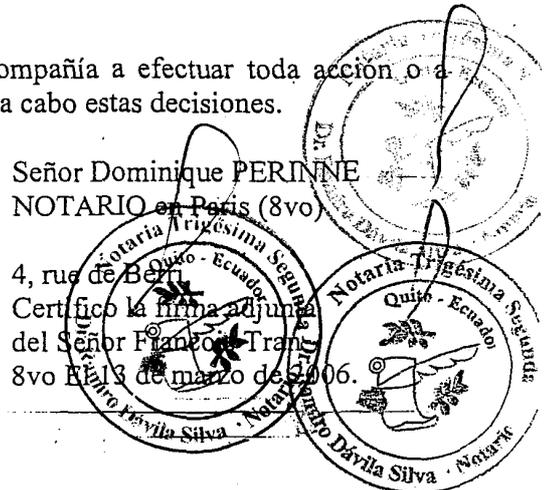
- (a) designa al Dr. Xing Zhang en calidad de apoderado y autoriza le sea conferida la delegación según los términos del documento adjunto;
- (b) revoca, con efecto inmediato, los poderes conferidos al siguiente representante legal y apoderado: Señor Gregor S. Mawhinney;
- (c) acepta la renuncia a sus funciones de apoderado y revoca, con efecto a partir de la fecha en que la nueva delegación de poderes otorgada a favor del Dr. Xing Zhang haya sido aceptada ante las autoridades ecuatorianas competentes y registrada ante el Registro Mercantil en Ecuador, los poderes otorgados a los representantes legales y apoderados siguientes: Señores John Keplinger y Douglas J. Tierney;
- (d) pone fin a los poderes y a la autoridad de todos los demás representantes legales y apoderados de la Compañía que no hayan sido mencionados más arriba y todo administrador o mandatario social esta, por la presente, autorizado e incitado a notificar a los mencionados representantes legales y apoderados la cesación de sus poderes y autoridad respectivas;
- (e) precisa que a los mencionados representantes legales y apoderados se les mantendrá indemnes y a salvo de todo perjuicio por toda acción, acto u otro que hayan efectuado por cuanta de la Compañía, en ejercicio de sus poderes y de sus autoridad como delegatarios de poderes, estando claro que tal indemnización no se entenderá extendida a una acción fraudulenta o deshonesta de parte de dichos representantes legales y apoderados; y
- (f) autoriza a todo mandatario social o administrador de la Compañía a efectuar toda acción o a suscribir todo documento que sea necesario a efecto de llevar a cabo estas decisiones.

[en letra manuscrita]  
extracto certificado con forme al original

[sello]  
Dominique PERINNE, Bruno de PAPASSE  
NOTARIOS  
4, rue de Berri,

Señor Dominique PERINNE  
NOTARIO en Paris (8vo)

4, rue de Berri  
Certifico la firma adjunta  
del Señor Fianco Trant  
8vo BE 13 de marzo de 2006.



AVISO

Convención de La Haya del 5 de Octubre de 1961

1.- República Francesa

Este documento público

2.- Fue firmado por (ilegible)

3.- en su calidad de (ilegible)

4.- Recibe el sello de (ilegible)

CERTIFICADO

5.- en (ilegible)

6.- el 13/3/06

7.- Por el Procurador General de la Corte de Apelación de (ilegible)

8.- Bajo No. ....(ilegible).....

9.- Sello: Corte de Apelación de Paris

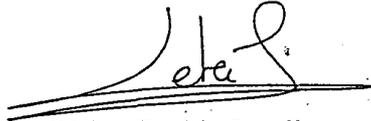
10. Firma (ilegible)

“Este Aviso confirma únicamente al autenticidad de la firma, del sello o del timbre en el documento. No significa que el contenido del documento esta correcto o que la Republica francesa apruebe tal contenido.”



## TRADUCCIÓN

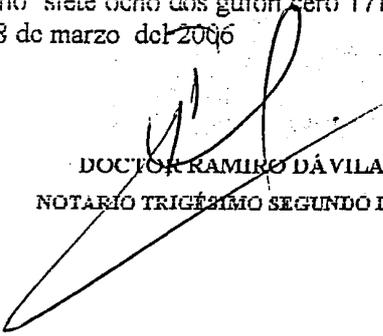
Céline Sophie Leteil, conocedora del idioma francés y conforme lo faculta el Artículo 6 del Decreto No. 601 publicado en el Registro Oficial No. 148 de 20 de marzo de 1985, procedo a traducir al idioma español el Extracto de la Junta Celebrada el 28 de febrero del 2006 por PetroOriental S.A., mediante el cual se otorga poder al Señor Xing Zhang y se revocan los poderes de los señores John Keplinger y Douglas J. Tierney.



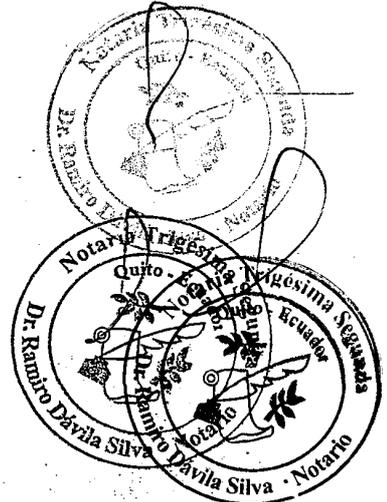
Céline Sophie Leteil  
C.I. 171788782-0

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA.-

**RAZÓN:** En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 18 numeral 3 de la Ley Notarial, **CERTIFICO**, que la firma que consta en el presente documento y que corresponde la señora **CELINE SOPHIE LETEIL** portadora de la cédula de ciudadanía numero: uno siete uno siete ocho ocho siete ocho dos guión cero 171788782-0 es **AUTENTICA**, de todo lo cual doy fé.- Quito, 8 de marzo del 2006



DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN



ANGE SA V4344 V4444  
 ANTIAGO AGUSTIN HURTADO  
 SUPERIOR LUCRATIVAS PERMI. POR LEY  
 GELINE LETAEL  
 GELINE LETAEL  
 JULIO-2-2013  
 0 2576

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE IDENTIDAD No. 171788782-0  
 GELINE SOPHIE LETAEL  
 NOMBRES Y APELLIDOS  
 2 DE ABRIL DE 1973  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 CHATEAUOUN-FRANCIA  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 REG. CIV. EXT. 29 20969 6287  
 QUITO-PICHINCHA 2000 E  
 LUGAR Y AÑO DE REGISTRO  
  
 FIRMA DEL CEDULADO



**NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO**

De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi en: 003 fojasutil (les).  
 Quito, a

18 MAR. 2006

DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



## PODER Y REVOCATORIA

PetroOriental S.A. (anteriormente denominada EnCanEcuador S.A.), una compañía organizada y existente de conformidad con las leyes de Francia, con oficina registrada en 68 Rue du Faubourg Saint-Honoré, 75008 París, y que lleva a cabo negocios en la República del Ecuador, en adelante denominada la "Compañía", otorga este poder, amplio y suficiente como en derecho se requiere, al Dr. Xing Zhang (en adelante el "Mandatario"), para representar a la Compañía en la República del Ecuador como su Mandatario, para lo cual le son otorgados todos los poderes necesarios, incluso y sin limitación, los poderes para hacer lo siguiente:

- (1) Llevar a cabo, a nombre y en representación de la Compañía, todos los actos y negocios jurídicos que deben celebrarse y surtir efecto dentro del territorio nacional de la República del Ecuador y, especialmente, contestar demandas y cumplir con compromisos.
- (2) Celebrar contratos y asumir todos los poderes que se otorgan a los procuradores según el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, incluso, entre otras cosas, presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse e impugnar demandas, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades puede ejercerlas ante cualquier corte, tribunal y autoridad administrativa.
- (3) Presentar, ofrecer, suscribir, solicitar, reconocer, entregar y notarizar cualquier solicitud, documento o instrumento, y realizar cualquier otra acción legítima que sea necesaria para el establecimiento, registro, creación y domiciliación de la Compañía en la República del Ecuador.
- (4) El Mandatario está autorizado a delegar este poder en su totalidad o en parte a una o más personas. Cuando el Mandatario delegare este poder, se entenderá que se reserva la autoridad que se le otorga para su ejercicio cuando lo considere aconsejable, sin perjuicio de la delegación, salvo cuando expresamente indique que no se reserva dicha facultad.



(5) La Compañía ~~otorga al Mandatario~~ todos los poderes necesarios para el cumplimiento ~~cabal del mandato, entendiéndose~~ que si este poder no hace mención expresa de ~~una facultad, eso no implicará~~ que el Mandatario no tiene los poderes necesarios; por lo tanto, puede actuar y proceder como la Compañía lo haría por sí misma.

(6) Se otorga, además, al Mandatario los más amplios poderes con el fin de que pueda cumplir correctamente con este poder general.

(7) Este poder podrá terminar por voluntad de la Compañía abajo firmante, o por renuncia del Mandatario, y en todos los demás casos previstos por la ley.

La Compañía revoca el poder otorgado al señor Gregor S. Mawhinney, revocatoria que surtirá efecto inmediatamente.

La Compañía acepta la renuncia de los mandatarios señores John Keplinger y Douglas J. Tierney y revoca los poderes otorgados a ellos a partir de la fecha en que este nuevo poder a favor del Dr. Xing Zhang haya sido aprobado por las autoridades competentes de la República del Ecuador y debidamente registrado en el Registro Mercantil en Ecuador.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la Compañía ha suscrito este Poder el 28 de febrero de 2006.

(firmado)

Nombre: Ding Jingjun

Cargo: Director



## EXTRACTO DEL REGISTRO DE COMERCIO Y DE COMPAÑÍAS

al 19 de febrero de 2006

## IDENTIFICACIÓN

Razón social: PetroOriental S.A.s  
 Número de identificación: 309 104 453 R.C.S. París  
 Número de trámite: 1999 B 11162  
 Fecha de registro: 17 de enero de 1977

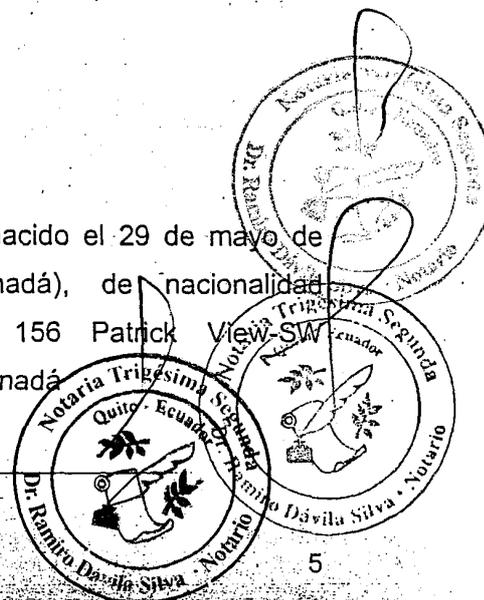
## DATOS RELATIVOS A LA PERSONA JURÍDICA

Forma jurídica: Sociedad anónima  
 Capital: €152,500.00  
 Dirección de la sede: 68 Rue du Faubourg Saint-Honoré, 75008 París  
 Agente de pago: Regus Paris S.A. – 72 Rue du Faubourg Saint-Honoré, 75008 París  
 Plazo de la sociedad: hasta el 17 de enero de 2076  
 Fecha de corte de cuentas: 31/12  
 Constitución – Depósito del Acta Constitutiva: En la Secretaría del Tribunal de Comercio de París  
 Publicación: La Gazette du Palais del 03-12-1976 hasta 04/12/76  
 Transferida de: Nantèrre  
 Depósito del acta: En la Secretaría del Tribunal de Comercio de París, el 20 de julio de 1999 bajo el No. 013463  
 Publicación de la nueva sede en la Secretaría: Le Publicateur Legal del 13 de julio de 1999  
 Origen de la sociedad: Esta sociedad, ya constituida, transfiere su sede de Tour Elf – La Defense 6 2 Pl. de la Coupole 92400, Courbevoie a Compter, a partir del 21 de junio de 1999, fecha efectiva declarada, número anterior RCS 80B16547

## ADMINISTRACIÓN

Presidente del Consejo de Administración y Director General:

Sr. Swystun Donald Terry, nacido el 29 de mayo de 1961 en Edmonton (Canadá), de nacionalidad canadiense, residente en 156 Patrick View SW Calgary, Alberta T3H 3B1, Canadá



Administrador: Sr. Keplinger Jr. John, nacido el 14 de septiembre de 1960 en Louisiana, Estados Unidos de América, de nacionalidad estadounidense, residente en Av. República de El Salvador 1044 y Naciones Unidas, Edificio Citiplaza, piso 10, Quito, Ecuador.

Administrador: Sr. Hurtado Larrea Santiago, nacido el 28 de mayo de 1970 en Quito, Ecuador, de nacionalidad francesa, residente en Conjunto Santa Fé, Casa 4, Francisco de Orellana S/N, Cumbayá, Quito, Ecuador.

Comisario Titular: PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDIT S.A., 63 R de Villiers 92200, Neuilly Sur Seine, 672 006 483 R.C.S. Nanterre

Comisario Suplente: ERNST & YOUNG AUDIT (SAS), Faubourg de L'Arche All. de L'arche 92400 Courbevoie, 344 366 315 R.C.S. Nanterre

#### DATOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD Y AL ESTABLECIMIENTO

Origen de los fondos o de la actividad: Creación de un fondo de comercio

Actividad: Exploración y explotación de hidrocarburos en Ecuador, actos de industria y comercio de esos productos.

Dirección del establecimiento principal: 68 Rue du Faubourg Saint-Honoré, 75008 París

Inicio de la explotación: 17 de enero de 1977

Forma de explotación: Explotación directa

#### OBSERVACIONES

27 de julio de 1984, No. 9889 Reforma de estatutos para que cumplan con la ley del 30 de diciembre de 1981, Número 81-1162

18 de febrero de 2003, No. 71925 Reforma de estatutos para que cumplan con la ley 2001-420 del 15 de mayo de 2001

Otorgado en París, el 20 de febrero de 2006

El Secretario,  
(firma ilegible)

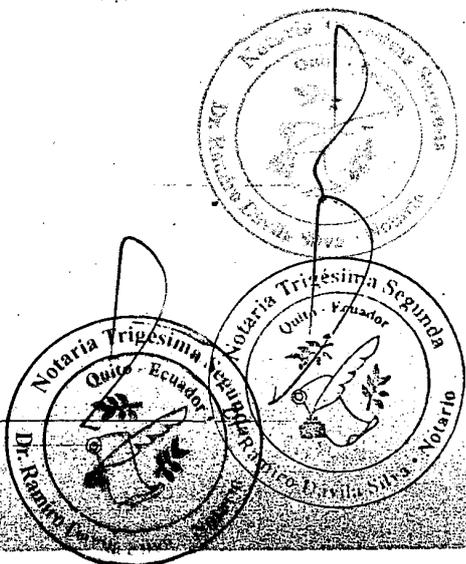


A todos a cuyas manos llegue el presente instrumento, yo, RICHARD JOHN SAVILLE, de la ciudad de Londres, NÓTARIO PÚBLICO por ~~autoridad real, debidamente~~ admitido y juramentado, por el presente instrumento certifico la legitimidad de la firma de DING JINGJUN que consta al pie del poder y revocatoria que se adjunta a este instrumento, cuya firma ha sido suscrita en esta fecha en mi presencia por el mencionado Ding Jingjun, de cuya identidad doy fe, como director de PETROORIENTAL S.A. (anteriormente ENCANECUADOR S.A.), una compañía debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de Francia, con oficina registrada en 68 Rue du Faubourg Saint-Honoré, 75008 París, Francia, quien suscribió el mencionado poder y revocatoria en virtud de una resolución de su directorio de fecha 28 de febrero de 2006.

En fe y testimonio de lo cual, yo, el notario, he suscrito mi nombre y he colocado mi sello oficial en Londres, este día 28 de febrero de 2006.

(firmado) R. J. Saville

(sello) Richard John Saville, Notario Público



[en el reverso]

APOSTILLA

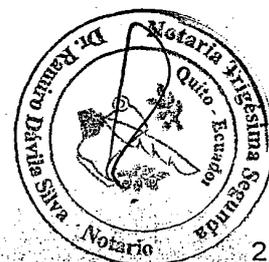
(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

1. País: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
- Este documento público
2. ha sido firmado por Richard John Saville
3. actuando en su calidad de Notario Público
4. lleva el sello de dicho Notario Público
5. en Londres
- Certificado
6. el 1 de marzo de 2006
7. por el Secretario de Estado Principal de Su Majestad para Asuntos Exteriores y de la Commonwealth
8. bajo el número G947394
9. sello: (Oficina de Asuntos Exteriores y de la Commonwealth, Londres)
10. firma: K. Khan

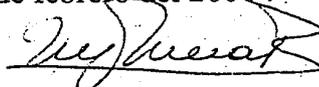
(firmado) Por el Secretario de Estado

Si este documento ha de ser usado en un país que no es parte de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, deberá ser presentado a la sección consular de la misión que represente a ese país. Una apostilla o certificado de legalización solamente confirma que la firma y el sello que aparecen en el documento son genuinos. No significa que el contenido del documento es correcto o que la Oficina de Asuntos Exteriores y de la Commonwealth aprueba el contenido.



TRADUCCION

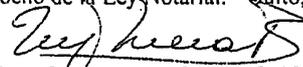
Yo, Maria Cecilia Mera Ponce , ~~con cédula de ciudadanía~~ numero 170498434-1, conoedora del idioma ingles , conforme lo facultad el Art. 6 del Decreto No 601, publicado en el R.O. numero 148, de marzo 20, 1985, y la Ley de Modernización del Estado, procedo a traducir del idioma francés ingles al español , en ocho fojas útiles, el poder y revocatoria celebrada el 28 de febrero del 2006 y el extracto de registro de Comercio y Compañías celebrado el 19 de febrero del 2006 .



Maria Cecilia Mera Ponce  
CI170498434-1

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA

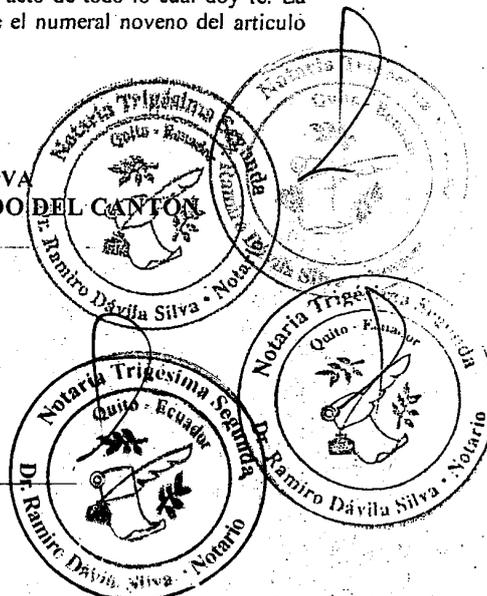
Ante mí, Doctor RAMIRO DÁVILA SILVA, Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, comparece la señora MARIA CECILIA MERA PONCE portadora de la cédula de ciudadanía número 170498434-1 por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, quien declara conocer el idioma castellano , francés y ingles , domiciliado y residente en esta ciudad de Quito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía; con el objeto de reconocer su firma y rubrica constantes en este documento. Asimismo declara la compareciente que el documento que antecede fue traducido por ella , del idioma del idioma francés, ingles al idioma castellano . Para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial. - Quito, a 8 de marzo año 2.005.



MARIA CECILIA MERA PONCE  
CC 170498434-1

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN

AAR





**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**

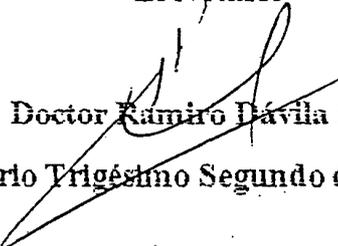
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**

**QUITO - ECUADOR**

000007

**RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN:** A petición de la parte interesada, se protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del presente año, de la Notaria Trigésimo Segunda, a mi cargo, el documento referente a Poder otorgado por la compañía PetroOriental S.A. a favor del señor Xing Zhang y revocatoria de los poderes otorgados a los señores: John Keplinger y Douglas J. Tierney, en veinticuatro fojas útiles. Debidamente firmada y sellada en Quito el 8 de marzo del año dos mil seis.

~~El Notario~~

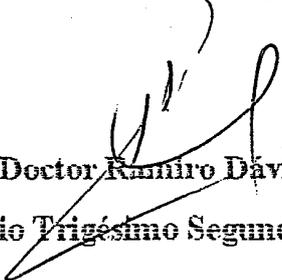
  
Doctor Ramiro Dávila Silva

Notario Trigésimo Segundo del Cantón

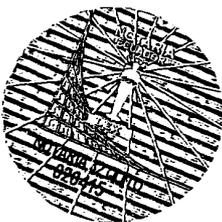


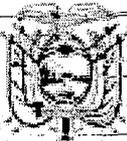
Se protocolizo ante mi, y en fe de ello confiero esta primera copia certificada de Poder otorgado por la compañía PetroOriental S.A. a favor del señor Xing Zhang y revocatoria de los poderes otorgados a los señores: John Keplinger y Douglas J. Tierney Debidamente firmada y sellada en Quito el 8 de marzo del año dos mil seis.

~~El Notario~~

  
Doctor Ramiro Dávila Silva

Notario Trigésimo Segundo del Cantón





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

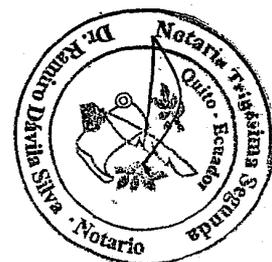


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 06.Q.IJ. MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 18 de abril de 2.006, bajo el número 019 del Registro Industrial, Tomo 38.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 47 del Registro Industrial de quince de abril de mil novecientos ochenta y siete, a fs. 106 vta., Tomo 19, 160 del Registro Industrial de veinte de octubre de mil novecientos noventa y dos, fs. 395 vta., Tomo 24, 97 del Registro Industrial de uno de septiembre de mil novecientos noventa y nueve fs. 129, Tomo 31, 86 del Registro Industrial de veintiocho de octubre de dos mil tres, fs. 77 vta., Tomo 35, 35 del Registro Industrial de veinte de abril de dos mil cuatro, fs. 31 vta., Tomo 36, 91 del Registro Industrial de ocho de octubre de dos mil cuatro, fs. 83 vta., Tomo 36 y 16 del Registro Industrial de tres de abril de dos mil seis, Tomo 38.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Protocolización de ocho de marzo del año dos mil seis, efectuada ante el Notario TRIGÉSIMO SEGUNDO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. RAMIRO DÁVILA SILVA, referente al PODER que la compañía extranjera "PETROORIENTAL S.A.", confiere a favor del Señor XING ZHANG, así como la REVOCATORIA DE PODER que la misma concedió a los Señores GREGOR S. MAWHINNEY, JOHN KEPLINGER y DOUGLAS J. TIERNEY.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 0555.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 015786.- Quito, a diecinueve de abril del año dos mil seis.- EL REGISTRADOR.-

  
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



RESOLUCION No. 06-Q-11-1346

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 8 de marzo del 2006, que contienen el Poder que la compañía extranjera PETROORIENTAL S.A., confiere al señor Xing Zhang, de nacionalidad china; así como la Revocatoria del Poder que aquélla concedió a los señores Gregor S. Mawhinney, John Keplinger y Douglas J. Tierney, con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.2006.125 de 17 de abril del 2006, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia tanto del Poder conferido, como respecto de la Revocatoria antes citada;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Nos. ADM.03.084 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes al Poder y a la Revocatoria de Poder, constantes en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- En aplicación a lo dispuesto en los artículos 416 de la Ley de Compañías y 9, numeral IV, de la Ley de Extranjería, codificada, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito exigirá la presentación de la Visa concedida al representante extranjero de la compañía y con vista de ese documento, dicho funcionario cumplirá lo que se ordena en los literales a) y b) del Artículo Tercero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder, junto con esta Resolución; tome nota del Poder y de la Revocatoria del Poder al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera PETROORIENTAL S.A., de 15 de abril de 1987; y, b) Siente las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la compañía solicite al Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota de la Revocatoria, al margen de la inscripción del Poder conferido a los señores Gregor S. Mawhinney, John Keplinger, y Douglas J. Tierney, de 20 de abril del 2004 (2) y 8 de octubre del 2004, respectivamente.

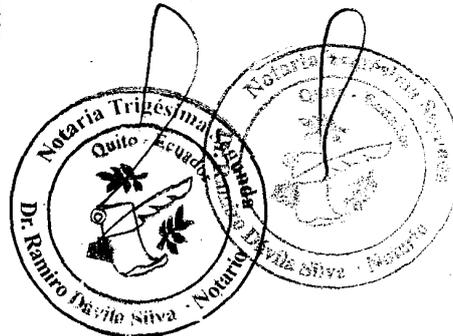
ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 18 DE ABRIL DEL 2006

PVV/cmf.  
Exp. 45750 - T. 6503

Dr. José Aníbal Córdova Calderón



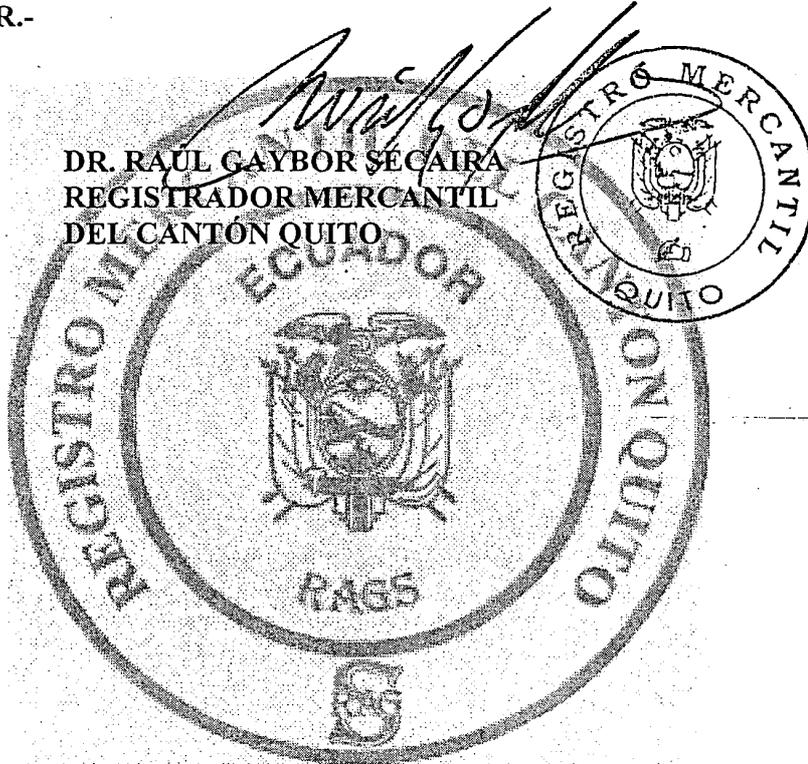


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

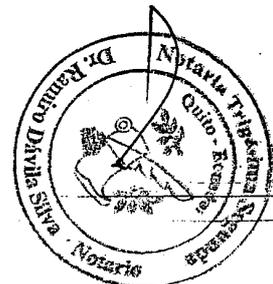


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 06.Q.IJ. MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 18 de abril de 2.006, bajo el número 019 del Registro Industrial, Tomo 38.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 0555.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 015786.- Quito, a diecinueve de abril del año dos mil seis.- EL REGISTRADOR.-

*Raúl Gaybor Secaira*  
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



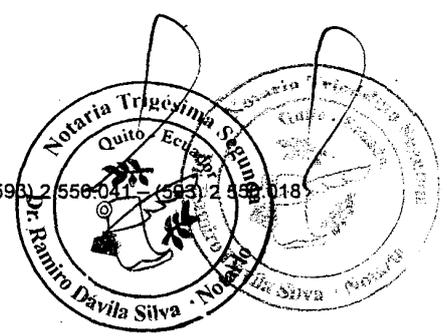


RAZON: Siento por tal, los documentos inherentes al Poder que la compañía extranjera "PETROORIENTAL S.A.", confiere al señor Xing Zhang, así como la Revocatoria del Poder que aquella concedió a los señores Gregor S. Mawhinney, John Keplinger y Douglas J. Tierney, Protocolizada ante la Notaría Trigésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 8 de marzo del 2006, y la Resolución No. 06.Q.IJ. 1346 emitida por el Intendente de Compañías de Quito el 18 de abril del 2006, inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 019 del Registro Industrial, Tomo 38, en fecha 19 de abril del 2006, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha nueve de mayo del dos mil seis a folios 0000516 al 0000545.-Certifico

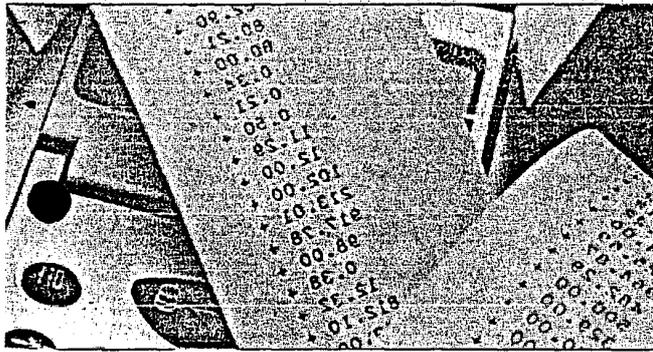
Quito, 09 de mayo del 2006

*[Handwritten signature]*

**Dr. Patricio Baño Palomino**  
**COORDINADOR DE TRAMITES DE INFRACCIONES**  
**HIDROCARBURÍFERAS**



HE DE LA PÁGINA - C2



Pero algunos autores consideran que este tipo de criminalidad esta relacionada con los llamados como "delitos de alto blanco" término introducido por primera vez por el criminólogo norteamericano Edwin Sutherland en el año de 1939. Con esta consideración el sujeto aco-

El sujeto pasivo es la persona titular del bien jurídico que el legislador protege y sobre la cual recae la actividad tipificada del sujeto activo. En el lavado de activos varia el sujeto pasivo según el ordenamiento jurídico de cada país. Para algunos lo constituye el Estado, y para otros la sociedad en general. Los primeros consideran que el lavado de activos inculta al Estado ejercer su función de evicción en la economía; mientras que los segundos sostienen que la sociedad, como ente general y abstracto es quien padece las consecuencias del lavado de activos.

rolario del lavado de Activos En conclusión, el mundo del crimen organizado en cuanto al Lavado de Activos Legitimación de los mismos no ha dado al margen de los grandes conflictos políticos internacionales que se han multiplicado en los últimos años. De hecho a decir de Carlos Reza, las estrategias mundiales de las grandes organizaciones criminales han estado enfocadas profundamente por acontecimientos geopolíticos. El crimen organizado prospera en plena turbulencia política y económica. Las oportunidades de comunicación les permiten trasladar onas en conflicto o inestables, donde directamente disminuyen los controles, en cantidad de capitales que cubren la

huida de los fondos legales en momentos de perentoriedad de efectivo y en los que el rendimiento de la inversión suele ser alto por las propias características del riesgo asumido. La desaparición de la Guerra Fría ha supuesto un relajamiento de la tensión mundial y, por tanto, de cualquier tipo de control indirecto, o incluso directo con sus grados de responsabilidad ante auditores más amplios y menos polarizados, sobre las zonas en conflicto. Algunos acontecimientos de los últimos años han sido particularmente relevantes para estos grupos. Los más importantes de entre éstos han sido el conflicto yugoslavo, la unificación alemana, la reforma económica en la República Popular de China, la emergencia de nuevos bloques comerciales y de los nuevos países industrializados.

Según el GTAF, grupo de acción financiera Norteamericano; las principales fuentes de ganancias ilegales son: el tráfico de drogas, el fraude bancario, los fraudes con tarjeta de crédito, insolvencias punibles y los delitos societarios. Una gran parte del dinero de origen ilegal que ingresa al sistema financiero, procede de la criminalidad organizada. A nivel internacional, los grupos criminales más exitosos se ubican en Italia, Japón, Colombia, Rusia, Europa del Este, Nigeria y el Lejano Oriente.

1. CARLOS REZA NESTARFES: Crimen Organizado Transnacional: Definición, Causas y Consecuencias, Editorial Astrea, 2006.
2. Se refiere al filósofo alemán KARI, VON CLAUSEWITZ, reconocen por la máxima "La guerra es una continuación de la política por otros medios"
3. R. THOMAS NAYLOR, Mafia, myths, and markets: on the theory of enterprise crime", Transnational Organized Crime, vol. 3, núm. 3, 1997.
4. CONSTITUCIÓN POLITICA de la República, Art. 219
5. HURTERA MIRANDA, Mareco y LIBANO MANZUR Claudin, Los Delitos Informáticos, Editorial Jurídica Cono Sur.
6. GARRIDO MONTT, MARIO, Nociones Fundamentales de la Teoría del Delito. Jurídica de Chile, 1992. Citado por Jimena Leiva Renato, Los Delitos Informáticos y la Protección Penal a la Intimidad, Editorial Jurídica de Chile, 1993.
7. SUTHERLAND Edwin, Citado por Tietemann Klaus, Poder Económico y Delito.
8. CARLOS REZA NESTARFES: Crimen Organizado Transnacional: Definición, Causas y Consecuencias, Editorial Astrea, 2006.
9. GAFI o GTAF, Financial Action Task Force on Money Laundering, typologies exercise public report, 5 de febrero de 1997, No. 10.

PODERES

Andes Petroleum Ecuador Ltda. (antiguamente conocida como AEC Ecuador Ltda.) International Trading Center...

Este documento público 2. ha sido firmado por JOAN A. CUMBERBATCH...

PODER DE REPRESENTACIÓN Y REVOCATORIA Andes Petroleum Ecuador Ltda. (antiguamente conocida como AEC Ecuador Ltda.)...

Andes Petroleum Ecuador Ltda. (antiguamente conocida como AEC Ecuador Ltda.)

Compañía No. 20200 (la Compañía) Yo, Paul Carr, por medio del presente documento certifico que soy el antiguo Presidente de la Compañía...

Si la historia la escriben los que ganan, eso quiere decir que hay otra historia. LITTO NEBBIA

Este documento público 2. ha sido firmado por JOAN A. CUMBERBATCH...

PODER DE REPRESENTACIÓN Y REVOCATORIA Andes Petroleum Ecuador Ltda. (antiguamente conocida como AEC Ecuador Ltda.)...

Andes Petroleum Ecuador Ltda. (antiguamente conocida como AEC Ecuador Ltda.)

Compañía No. 20200 (la Compañía) Yo, Paul Carr, por medio del presente documento certifico que soy el antiguo Presidente de la Compañía...

Quito, a veintiseis de abril del año dos mil seis. El Registrador, Dr. Héctor Gavilanes Freire Registrador Mercantil Sucesor del Cantón Quito...

Yo, Paul Carr, secretario de Andes Petroleum Ecuador Ltda. (antiguamente conocida como AEC Ecuador Ltda.)...

Yo, Paul Carr, secretario de Andes Petroleum Ecuador Ltda. (antiguamente conocida como AEC Ecuador Ltda.)...

Yo, Paul Carr, secretario de Andes Petroleum Ecuador Ltda. (antiguamente conocida como AEC Ecuador Ltda.)...

Yo, Paul Carr, secretario de Andes Petroleum Ecuador Ltda. (antiguamente conocida como AEC Ecuador Ltda.)...



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO - ECUADOR

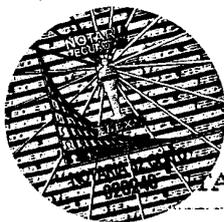
**RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN:** A petición de la parte interesada, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del presente año, de la Notaria Trigésima Segunda, actualmente a mi cargo, **PROTOCOLIZACION DE PODER A FAVOR DE ZHANG XING Y REVOCATORIA DE PODERES OTORGADA EL 8 DE MARZO DEL AÑO 2006; INSCRIPCIÓN REGISTRO DE HIDROCARBUROS Y EXTRACTO DE LA PUBLICACIÓN.** Constante en VEINTICINCO (25) fojas útiles y en esta misma fecha.- Quito, a 7 de septiembre del año dos mil seis.-

EL NOTARIO

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DE QUITO

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUADRAGESIMA OCTAVA COPIA CERTIFICADA DE PROTOCOLIZACION DE PODER A FAVOR DE ZHANG XING Y REVOCATORIA DE PODERES OTORGADA EL 8 DE MARZO DEL AÑO 2006; INSCRIPCIÓN REGISTRO DE HIDROCARBUROS Y EXTRACTO DE LA PUBLICACIÓN. OTORGA: NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA. A FAVOR DE: PETROORIENTAL S.A. DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO VEINTE Y UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

NOTARIO



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTON



0000021

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIDAD No. 172319101-9

**XING ZHANG**

NUMEROS Y APELLIDOS  
**GANSU/CHINA**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**1 OCTUBRE 1959**

FECHA DE NACIMIENTO  
**02 OCT 1959 15:04 92334 M**

**QUITO PCHA 19862117**

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN




CHINA YA444 YA442

COE SUN HUI

SUPERIOR APODERADO GENERAL

SHANZHIL ZHANG

XIENGLI ZHANG

QUITO 27-A-2006

QUITO 27-A-2018 AFP

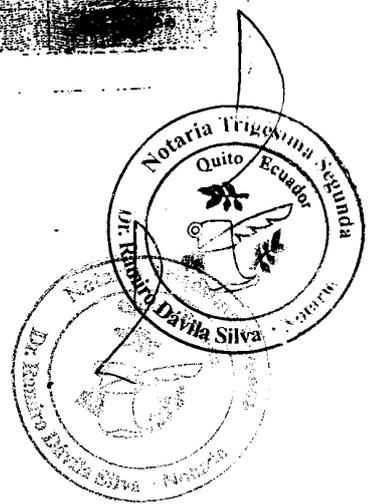
Py 0237701



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial DOY se  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: 2 fotocopias

Quito, a - 3 OCT. 2006

DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE DELEGACIÓN DE PODER QUE OTORGA: PETROORIENTAL S.A. A FAVOR DE: ZHAO XINJUN Y DING JINGJUN.** Debidamente firmada y sellada en Quito el **3 de Octubre del año dos mil seis.**



**EL NOTARIO**

**DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN**





0000022

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **Resolución número 06.Q.IJ. CUATRO MIL DIEZ Y OCHO del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.** de 20 de octubre del 2.006, bajo el número **083** del Registro Industrial, Tomo **38.-** Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 47 del Registro Industrial de quince de abril de mil novecientos ochenta y siete, a fs 106 vta., Tomo 19; No.- 160 del Registro Industrial de veinte de octubre de mil novecientos noventa y dos, a fs 396, Tomo 24; No.- 97 del Registro Industrial de uno de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, a fs 129, Tomo 31; No.- 86 del Registro Industrial de veinte y ocho de octubre del año dos mil tres, a fs 077 vta., Tomo 35; y, No.- 16 del Registro Industrial de tres de abril del año dos mil seis, Tomo 38.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **DELEGACIÓN DE PODER** otorgado por el Apoderado General de la Compañía **"PETROORIENTAL S. A."** a favor de los Señores **ZHAO XINJUN; Y, DING JINGJUN,** otorgada el 03 de octubre del 2.006, ante el Notario **TRIGESIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitana de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1715.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **44045.-** Quito, a veinte y seis de octubre del año dos mil seis.-  
**EL REGISTRADOR.**



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**

RG/lg.-



**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

RESOLUCION No. 06.Q.IJ.

**4018**

**GILBERTO NOVOA MONTALVO  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENC.**

**CONSIDERANDO:**

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 3 de octubre del 2006, que contiene la Calificación de Delegación de Poder que el señor Xing Zhang, Apoderado de la compañía extranjera PETROORIENTAL S.A., confirió a los señores Zhào Xinjun y Ding Jingjun, ambos de nacionalidad china, con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.2006.433 de 20 de octubre del 2006, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de la Calificación de Delegación de Poder;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Nos. ADM.06.387 de 13 de octubre del 2006;

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos atinentes a la Delegación de Poder constante en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO.- En aplicación a lo dispuesto en los artículos 416 de la Ley de Compañías y 9, numeral IV, de la Ley de Extranjería, codificada, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito exigirá la presentación de la Visa concedida al representante extranjero de la compañía y con vista de ese documento, dicho funcionario cumplirá lo que se ordena en los literales a) y b) del Artículo Tercero de la presente Resolución.

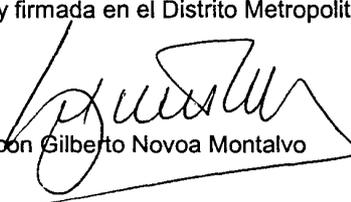
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la mencionada Delegación de Poder, junto con esta Resolución; b) Tome nota del estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera PETROORIENTAL S.A., de 15 de abril de 1987; y, sienta las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que en la Dirección Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, se inscriba la escritura y esta Resolución. Se sentará razón de esta inscripción.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el texto íntegro de la Delegación de Poder con las razones respectivas, se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, **20 OCT 2006**

  
Econ Gilberto Novoa Montalvo

  
PVV/cmf.  
Exp. 45750  
Tram. 29798

000003

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el Nº 083 del **REGISTRO INDUSTRIAL**, Tomo 38 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, 26 de OCT 2006 de

**Dr. RAÚL GAYBÓN SECAIRA**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



\*



**Ministerio de  
Energía y Minas**  
*República del Ecuador*

**RAZON:** Siento por tal, la escritura publica que contiene los documentos inherentes a la Delegación de Poder que el señor Xing Zhang, Apoderado de la Compañía extranjera "PETROORIENTAL S.A", confiere a favor de los señores Zhao Xinjun y Ding Jingjun, Protocolizada ante la Notaría Trigésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 3 de octubre del 2006, y la Resolución No. 06.Q.IJ. 4018 emitida por el Intendente de Compañías de Quito, Enc., el 20 de octubre del 2006, inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 083 del Registro Industrial, Tomo 38, en fecha 26 de octubre de 2006, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha veintinueve de noviembre del dos mil seis a folios **0002610 al 0002655**.-Certifico

**Quito, 29 de noviembre del 2006**

**Dr. Patricio Baño Palomino**  
**COORDINADOR DE TRAMITES DE INFRACCIONES**  
**HIDROCARBURÍFERAS**



Es decir, que busca la materialidad de la norma (principios), también denominados como valores éticos. La concepción y justificativo de este método ha sido desarrollado a lo largo del trabajo.

2) *Método sistemático.*-

Se fundamenta en que la Constitución es un todo orgánico, y en consecuencia, sus postulados no pueden ser interpretados de manera particular, sino conforme al espíritu de todo el ordenamiento.

Aquí aparece la necesidad que la Constitución sea valorada como un cuerpo que tiene una "unidad orgánica y finalista". En primer lugar, la Constitución, debe entenderse como un conjunto normativo cuyas disposiciones son acordes unas con otras, de forma tal que ellas no se repelan sino que se acoplen para alcanzar sus propios objetivos; y, en segundo lugar, las propias disposiciones constitucionales no pueden ser normas estáticas ni escapar del contexto social, sino que persiguen objetivos de orden social que el intérprete debe valorar en su momento, aún teniendo en consideración las "condiciones histórico políticas en que la Constitución se ha materializado".

El Tribunal Constitucional del Ecuador, en repetidas ocasiones ha sostenido:

"Deben aplicarse criterios de interpretación constitucional, hoy por hoy universalmente aceptados, que se fundamentan principalmente en la funcionalidad de la norma constitucional y en la unidad de la Constitución;

"El criterio de interpretación constitucional sobre la funcionalidad de la norma parte del entendimiento de que ésta no es simplemente un artículo sino un concepto, y solamente la plena comprensión de su finalidad nos permite interpretarla sin violar lo que ha querido establecer la voluntad soberana;

"El criterio de interpretación sobre unidad de la Constitución nos permite mirar el alcance no de un único artículo sino de toda la norma fundamental, de forma tal que todas las disposiciones deben comprenderse de manera que guarden armonía entre sí".<

000004

Las autoridades no pueden realizar interpretaciones restrictivas de los derechos fundamentales, por el contrario, deben ampliar su concepción, función en la que el juez adquiere especial importancia, olvidándose ya de la letra de la ley en la aplicación del derecho humano.

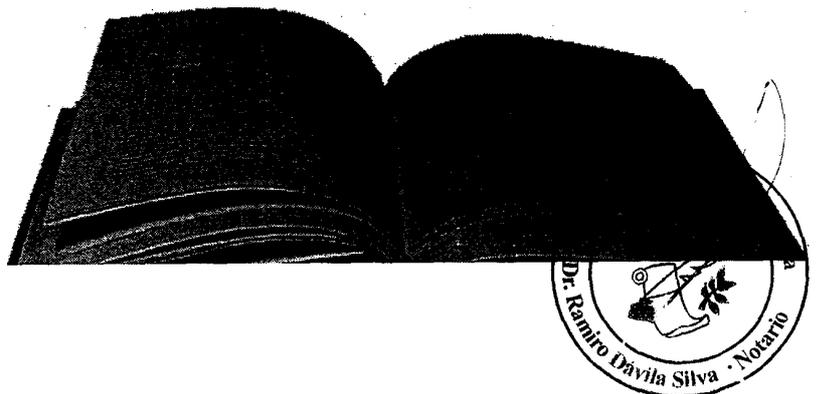
3) *Método evolutivo.*-

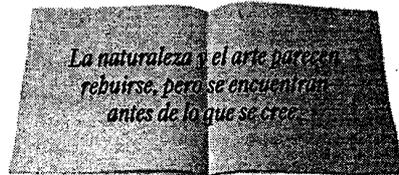
Pretende que las normas constitucionales superan el texto formal para comprender la manera en que deben aplicarse en un momento dado.

Se sostiene en los cambios permanentes socio - económicos y socio - políticos que ocurren en una sociedad, de forma tal que así como ella no es inmóvil, la Constitución tampoco puede serlo, con el objeto que la norma máxima alcance a resolver los conflictos que continuamente se van sucediendo. La Constitución debe adaptarse a los nuevos tiempos, permitiendo cambios que garanticen su permanencia en el tiempo; de esta forma, se compone de un conjunto de normas de finalidad que pretenden la forma que se aplicarán en una situación futura no prevista.

El método material y el método evolutivo, no obstante, encierran un riesgo que no se puede dejar de mencionarlo, y que consiste en la aplicación de valores propios que pueda tener el intérprete, alejándose del ethos constitucional para alcanzar su propia concepción de justicia, lo cual detonaría en una libre interpretación del derecho alejado de los fines constitucionales.

Es el propio contexto jurídico, político y social el que debe minimizar ese riesgo, de forma tal que la interpretación no pueda superar la concepción del derecho que prima en una determinada sociedad, la estructura orgánica de la que está compuesta el Estado y su forma de desenvolverse, y el propio orden social que se pretende preservar desde la organización comunitaria.





## PODER

**ESCRITURA PÚBLICA DE DELEGACIÓN DE PODER OTORGADA POR DON JUAN PABLO RAMIRO DÁVILA SILVA A FAVOR DE ZHAO XINJUN Y DING JINGJUN**

**CUANTÍA: Indeterminada**

**DI: 3 copias**

**NI**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día tres (3) de octubre del año dos mil seis, ante mí, doctor Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura, el señor XING XHANG, Apoderado General de la Compañía Petrooriental S.A., según se acredita con el Poder General adjunto. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad china, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de identidad, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí agrego a esta escritura como documento habilitante y me pide que este y a escritura pública ésta su minuta que dice: "Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la Delegación de Poder que se otorga en conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: Compareciente.- Comparece al otorgamiento de la presente delegación de poder el señor Xing Zhang, en su calidad de Apoderado General de la Compañía Petrooriental S.A., conforme se desprende del documento que se acompaña como habilitante, el compareciente es ciudadano chino, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Quito.- Segunda.- Antecedente.- Con fecha ocho de mayo de dos mil seis, se protocolizó ante el Doctor Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, la documentación relativa al otorgamiento de Poder General que la Compañía Petrooriental S.A. confiere a favor del señor Xing Zhang, mismo que fue calificado por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número cero seis punto Q punto I punto mil trescientos cuarenta y seis (06.Q.II.346) de fecha dieciocho de Abril de dos mil seis, inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito en el Registro de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas el nueve de mayo de dos mil seis.- Tercera: Delegación de Poder.- Mediante el presente instrumento el señor Xing Zhang, en la calidad que comparece, delega íntegramente el Poder General antes mencionado a favor de los señores Zhao Xinjun y Ding Jingjun, ciudadanos chinos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito y portadores de los pasaportes números: seis cuatro nueve cero dos tres y cinco cuatro cero seis ocho nueve uno, respectivamente, para que individual, conjunta o indistintamente, y única y exclusivamente cuando el señor Xing Zhang se encuentre ausente del país, representen a la Compañía como sus mandatarios en el Ecuador; y, conforme rezan los artículos seis y cuatrocientos quince de la vigente Ley de Compañías, queden investidos con todos los poderes requeridos para actuar en nombre y representación de Petrooriental S.A., de manera especial para lo siguiente: a) Para representar a la compañía en todos los actos y negocios que hayan de celebrarse y surtir efectos en la República del Ecuador; b) Para contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas por la compañía en Ecuador, o a ser desempeñadas en el país; c) Para actuar en juicios como demandante o defensor, con todas las prerrogativas y poderes inherentes a mandatarios legales incluyendo aquellos establecidos en el artículo cuarenta y cuatro de la vigente Constitución Civil. En consecuencia, los señores Zhao Xinjun y Ding Jingjun tendrán todos los poderes necesarios para el total y correcto cumplimiento de este mandato, entendiéndose que si esta Delegación de Poder no hace mención expresa de alguna facultad, ello no implicará que los señores Zhao Xinjun y Ding Jingjun, no tengan los poderes necesarios; por lo tanto, podrán actuar y proceder

del presente instrumento".- Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el doctor Pablo Andrés Palacios Ríofrío, abogado con matrícula profesional número setecientos setenta y dos del Colegio de Abogados de Loja.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue por mí, el Notario al compareciente, aquel se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Xing Zhang

El Notario

Doctor Ramiro Dávila Silva

Notario Trigésimo Segundo del Cantón

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta tercera copia certificada de delegación de poder que otorga: Petrooriental S.A., a favor de: Zhao Xinjun y Ding Jingjun. Debidamente firmada y sellada en Quito el 3 de Octubre del año dos mil seis.

El Notario

Doctor Ramiro Dávila Silva

Notario Trigésimo Segundo del Cantón

ZON. Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 06.Q.II.4018, Cuatro mil diez y ocho del Sr. Intendente de Compañías de Quito, Enc., de 20 de octubre del 2006, bajo el número 083 del Registro Industrial, tomo 38.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 47 del Registro Industrial de quince de abril de mil novecientos ochenta y siete, a fs 106 vta., tomo 15; No. 16 del Registro Industrial de veinte de octubre de mil novecientos noventa y dos, a fs 396, tomo 24; No. 97 del Registro Industrial de uno de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, a fs 129, tomo 31; No. 86 del registro Industrial de veinte y ocho de octubre del año dos mil tres, a fs 077 vta., tomo 35; y, No. 16 del Registro Industrial de tres de abril del año dos mil seis, tomo 38.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de delegación de poder otorgada por el Apoderado General de la Compañía "PETROORIENTAL S.A." a favor de los señores Zhao Xinjun; y, Ding Jingjun, otorgada el 03 de octubre del 2006, ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Ramiro Dávila Silva.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la citada resolución.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la ley, signado con el número 1715.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 44045.- Quito, a veinte y seis de octubre del año dos mil seis.- El Registrador.- Dr. Raúl Gaybor Secaira Registrador Mercantil del cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. 06.Q.II.4018

GILBERTO NOVIOA MONTALVO

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 3 de octubre del 2006, que contiene la calificación de delegación de poder que el señor Xing Zhang, Apoderado de la compañía extranjera PETROORIENTAL S.A., confirió a los señores Zhao Xinjun y Ding Jingjun, ambos de nacionalidad china, con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.II.D.JC.PE.2006.433 de 20 de octubre del 2006, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de la Calificación de Delegación de Poder;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Nos: ADM 06.387 de 13 de octubre del 2006;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos atinentes a la Delegación de Poder constante en esta escritura referida;

ARTICULO SEGUNDO.- En aplicación a lo dispuesto en los artículos 416 de la Ley de Compañías y 9, numeral IV, de la Ley de Extranjería, codificada, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito exigirá la presentación de la Visa concedida al representante extranjero de la Compañía y copia de esta Visa.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la mencionada Delegación de Poder, junto con esta Resolución; b) Margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera PETROORIENTAL S.A., de 15 de abril de 1987; y, sienta las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que en la Dirección Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, se inscriba la escritura y esta Resolución. Se sentará razón de esta inscripción.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el texto íntegro de la Delegación de Poder con las razones respectivas, se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 20 OCT. 2006

Econ. Gilberto Novioa Montalvo  
Ministerio de Energía y Minas  
República del Ecuador

RAZON: Siento por tal, la escritura pública que contiene los documentos inherentes a la Delegación de Poder que el señor Xing Zhang, Apoderado de la Compañía extranjera "PETROORIENTAL S.A.", confiere a favor de los señores Zhao Xinjun y Ding Jingjun. Protocolizada ante la Notaría Trigésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 3 de octubre del 2006, y la Resolución No. 06.Q.II.4018 emitida por el Intendente de Compañías de Quito, Enc., el 20 de octubre del 2006, inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 083 del Registro Industrial, tomo 38, en fecha 25 de octubre de 2006, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha veintinueve de noviembre del dos mil seis a folios 0002610 al 0002655.- Certificado.

Quito, 29 de noviembre del 2006  
Dr. Patricio Baño Palomino  
Coordinador de Trámites de Infracciones Hidrocarbúferas  
Hay un sello  
AR/54634/cc

## DIVORCIOS

**R. del E. JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DEL CAÑAR LA TRONCAL**

**A: MARIA JULIA REYES MORA SE LES HACE SABER QUE EN ESTA JUDICATURA SE ENCUENTRA TRAMITANDO EL JUICIO VERBAL SUMARIO POR DIVORCIO, SIGNADO CON EL No. 175-06, PLANTEADO POR SEGUNDO CARLOS PAREDES RODRIGUEZ QUE EN EXTRACTO ES DEL SIGUIENTE TENOR:**

**JUICIO: No. 175-06**

**NATURALEZA: DIVORCIO**

**TRAMITE: VERBAL SUMARIO**

**ACTOR: SEGUNDO CARLOS PAREDES RODRIGUEZ**

**DEMANDADA: MARIA JULIA REYES MORA**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**JUEZ DR. PEDRO ESPINOZA CLAVIJO**

**PROVIDENCIA:**

**LA TRONCAL: AGOSTO 24 DEL AÑO 2006.- LAS 14H10.**

**VISTOS:** Una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia inmediata anterior, se califica de clara y precisa la demanda por DIVORCIO, planteada por SEGUNDO CARLOS PAREDES RODRIGUEZ, en contra de MARIA JULIA REYES MORA, la misma que por reunir con los requisitos determinados en la Ley, se la admite para el trámite de la vía VERBAL SUMARIA. En consecuencia, se dispone que se cite a la accionada, en legal y debida forma, para que haga valer sus derechos. Por cuanto bajo juramento se afirma que es imposible determinar el domicilio o residencia de la señora REYES MORA, en aplicación de lo estipulado en el Art. 82 del C. de P. Civil y Art. 119 del Código Civil, se dispone que se cite a la misma a través de la prensa mediante tres publicaciones que se efectuarán en el semanario "Heraldo del Cañar", que se edita en esta provincia y circula en esta ciudad; y, en uno de los diarios que se editan en la ciudad de Quito, capital de la provincia del Pichincha. Téngase presente los particulares expuestos en el libelo de demanda, la autorización conferida a la Ab. Alba Novillo Delgado y la casilla Judicial No. 44 que señala para recibir notificaciones en esta ciudad. Por fijada la cuantía. Dése por incorporado al proceso la documentación que acompaña y el comprobante del pago de tasa judicial. HAGASE SABER

**F) Dr. Pedro Espinoza C.**

**PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES DE LEY, PREVIENIENDO EN CASO DE NO SER NOTIFICADO EN**

La Troncal, Septiembre 12 del 2006

Ab. Edgar Encalada Ochoa

SECRETARIO

Hay un sello

A.A./5207

## LA REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

**CITACION JUDICIAL**

**A LA SEÑORA MARIANA DE JESUS ARIAS, DE LA DEMANDA VERBAL SUMARIA PROPUESTA EN SU CONTRA POR EL SEÑOR MARIO ESTEFANO PAREDES ALTAMIRANO.**

**ACTOR: MARIO ESTEFANO PAREDES ALTAMIRANO**

**DEMANDADA: MARIANA DE JESUS ARIAS**

**JUICIO: No. 794-06-RGC**

**TRAMITE: Verbal Sumario**

**CUANTIA: USD 8000,00**

**FECHA DE INICIACION: 24 de Noviembre del 2006**

**PROVIDENCIA: JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 24 de noviembre del 2006, las 16h42.- VISTOS.-**

**Avosado concientemente de la presente casuística, en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite Verbal Sumario.- En mérito al juramento rendido por el actor y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada señora MARIANA DE JESUS ARIAS por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados. Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese.- (3) Dra. Mónica Flor Pazmiño.- Juez**

**Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito para posteriores notificaciones.**

**Ab. Mario Lasso Ortega**

**SECRETARIO DEL JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**

**Hay un sello**

**AA./5157**

## JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

**EXTRACTO**

**CITACION JUDICIAL: ECUADOR ORLANDO VILCAHUANO BRIONES**

**ACTOR: Myriam Amparito German Rocha**

**DEMANDADO: Ecuador Orlando Vilcahuano Briones**

**JUICIO: DIVORCIO No. 0842-2006-IGM**

**TRAMITE: Verbal Sumario**

**CUANTIA: Indeterminada**

**DOMICILIO: casillero Judicial No. 276 del Dr. Edmundo Yaca B.**

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 02 de Octubre del 2006, las 08h50.- VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y completa por reunir los requisitos de ley, razón por la cual se la admite al trámite verbal sumario. En lo principal, cítese al demandado Ecuador Orlando Vilcahuano Briones, a través de la prensa en uno de los periódicos de esta ciudad de Quito, en la forma prevista en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, esto atento el juramento rendido por la actora. Téngase en cuenta la insinuación hecha para el nombramiento de Curador Ad-Interim. Agréguese a los autos los documentos adjuntos.- Téngase en cuenta el casillero judicial que señala la parte actora y la autorización que da a su abogado defensor.- Cítese y Notifíquese.**

**(3) Dr. Mario Ortiz Estrella.- Juez.**

**LO QUE COMUNICO PREVIENIENDO LE DE LA OBLIGACION QUE TIENE DE SEÑALAR DOMICILIO JUDICIAL DENTRO DEL PERIMETRO LEGAL DE ESTA CIUDAD DE QUITO PARA POSTERIORES NOTIFICACIONES.**

**DR. EDWIN CEVALLOS AMPUDIA**

**SECRETARIO**

**Hay un sello**

**A.A./5155**

## R del E EXTRACTO DE CITACION JUDICIAL

**ACTOR: MARTHA JOHANNA VILLA ARAUZ**

**DEMANDADO: JHON ALBERTO RODRIGUEZ ZAMBRANO**

**JUICIO: DIVORCIO No.206-2006**

**CUANTIA: INDETERMINADA.**

**TRAMITE VERBAL SUMARIO**

**DOMICILIO JUDICIAL: CASILLA JUDICIAL No.85**

**PETICION:**

**Con la partición de matrimonio que en una foja útil acompaña, vendrá para su conocimiento, que me encuentro casada con el señor JHON ALBERTO RODRIGUEZ ZAMBRANO mediante matrimonio celebrado en la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, el diez de octubre del dos mil.**

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

**RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN:** A petición de la parte interesada, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del presente año, de la Notaria Trigésima Segunda, actualmente a mi cargo, **LA DELEGACIÓN DE PODER QUE OTORGA: DR. ZHANG XING COMO APODERADO GENERAL DE LA COMPAÑÍA PetroOriental S.A. A FAVOR DE ZHAO XINJUN Y JINGJUN.** En 4 fojas útiles y en esta misma fecha.- Quito, a 5 de febrero del año 2007.

EL NOTARIO

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**

**NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DE QUITO**



Se Protocolizó ante mí. en fe de ello confiero esta **PRIMERA Copia Certificada de DE LA DELEGACIÓN DE PODER QUE OTORGA: DR. ZHANG XING COMO APODERADO GENERAL DE LA COMPAÑÍA PetroOriental S.A. A FAVOR DE ZHAO XINJUN Y JINGJUN.** Debidamente firmada y sellada en Quito a 5 de febrero del año 2007.

EL NOTARIO

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**

**NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DE QUITO**

